



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4951/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Xochimilco.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4951/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Xochimilco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El particular solicitó diversa información referente a las acciones implementadas derivado de la inundación en el Barrio de Caltongo, en la Alcaldía Xochimilco.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El particular se inconformó por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Modificar, Información incompleta, Inundación, Alcaldía, Acciones.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Xochimilco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA****EXPEDIENTE:**
INFOCDMX/RR.IP.4951/2024**SUJETO OBLIGADO:**
Alcaldía Xochimilco.**COMISIONADA PONENTE:**
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4951/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud citada al rubro, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresada de manera oficial el mismo día, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092075324002269**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

¹ Colaboró Sofía Estefanía Urzua Alva.

² Todas las fechas se entenderán por 2024, salvo precisión de lo contrario.

QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE.

TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO Las COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION. QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO De LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA.

[...][Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Respuesta. El ocho de noviembre, el Sujeto Obligado a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT notificó al particular mediante el oficio **XOCH13-UTR-777-2024** de la misma fecha, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

[...]

Vista la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092075324002269**.

Se hace de su conocimiento que, a través de los oficios: **XOCH13-DGJ-293-2024** signado por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, **XOCH13-DDS-0771-2024** signado por el Director de Desarrollo Sustentable, **XOCH13-DGI-232-2024** signado por el Director General de Inclusión y Bienestar Social, **XOCH13-DPC-100-2024** signado por el Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, **XOCH13-ST-057-2024** signado por la Subdirectora Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, **XOCH13-DGU-0223-2024** signado por la Directora General de Servicios Urbanos, emiten una respuesta en tiempo y forma, y su solicitud se turnó con fecha 17 de octubre del presente ejercicio a la Coordinación de Seguridad Ciudadana, sin embargo, no se recibió respuesta de dichas Coordinación para darle la debida atención a su petición.

Cabe mencionar, que Usted, tiene derecho de interponer el recurso de revisión, si estima que la respuesta a la solicitud de acceso a la información muestra falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los Artículos 233, párrafos primero, 234, Fracción XII, y 236, Fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales establecen lo siguiente:

“...Artículo 233. El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información. Para este efecto, la Unidad de Transparencia al momento de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información orientará al particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión y el modo de hacerlo...”

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

“XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o...” Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal,

el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o*
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiese sido entregada... (Sic).*

Se le informa que para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, como el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, al teléfono 5589573600 Ext. 1008 o en el correo electrónico: unidadtransparencia.xochimilco@gmail.com de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Finalmente, esta respuesta se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se encuentra en los términos de los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 6, Fracciones I, XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 92, 93, 192, 193, 200, 208, 212, 233, 234, 236 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

- Así mismo remite mediante oficio **XOCH13/DDS/0771/2024**, de fecha 30 de octubre, signado por el Director de Desarrollo Sustentable, mismo que contiene lo siguiente:
[...]

En respuesta a su Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 092075324002269, de fecha 17 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita lo siguiente:

- *"Quiero saber cuáles son los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Caltongo en la Alcaldía Xochimilco este mes de octubre. También quiero saber cuáles son las acciones que se realizaron por parte de las autoridades tanto de Alcaldía como de Gobierno Central y de todos los que apoyaron. También quiero saber que sanción tendrá la Alcaldía Xochimilco ya sea los empleados, la Alcaldesa o el responsable negligente de no abrir a tiempo las compuertas para que se pudiera evitar la inundación. Quiero saber también que experiencia tiene la directora general de servicios urbanos de Xochimilco para ocupar ese cargo y en específico que acciones realizó su dirección general para atender esta emergencia y las quiero detalladas por área que participo de su dirección, lo mismo de la dirección general de asuntos jurídicos y de gobierno y de la dirección general de obras, todas las acciones de estas direcciones generales las quiero detalladas por área dependiente de estas direcciones generales y día."*

Al respecto informo a usted, lo referente a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

En cuanto a los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Caltongo fueron: impulsar la venta de cempaxúchitl en otras Alcaldías tales como Iztapalapa y Azcapotzalco, mismas que ya se llevaron a cabo, en apoyo a los productores que sufrieron daños en sus unidades de producción. Así como trabajar en coordinación con CORENADR, para la rehabilitación de caminos en San Luis Tlaxiatemalco.

En relación a las acciones que se realizaron fueron:

[...]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Día	Recursos Materiales	Recursos Humanos	Máquina Especializada	ACTIVIDADES
1 06/10/2024	20 palas, picos y 10 carretillas, 20 escobas de vara, botes de 20 lt y 20 cubetas	33	Vehículos económicos 1174, 2830 y 2536, para trasladarse a los lugares afectados.	Se realizó recorrido con el personal de estructura de la Alcaldía Xochimilco junto con CORENADR, por el Pueblo de San Gregorio Atlapulco, se llevaron a cabo los trabajos de limpieza en las calles Cuauhtémoc a la altura Av. Chapultepec y México-Tulyehualco. Se apoyo a vecinos de la calle 21 de marzo para labores de extracción de agua de las viviendas inundadas.
2 07/10/2024	20 palas, picos y 10 carretillas, 20 escobas de vara, botes de 20 lt y 20 cubetas	33	Vehículos económicos 1174, 2830 y 2536, para trasladarse a los lugares afectados.	Se realizó recorrido con el personal de estructura de la Alcaldía Xochimilco junto con CORENADR realizando censo a los ciudadanos afectados del Barrio Calitongo y Tiras de Zacapa, así como a los productores recolectando los invernaderos, chequeando daños y pérdidas de plantas de cempasúchil y otros productos, además se apoyo con las labores a vecinos con actividades de retiro de muebles y de extracción de agua de las viviendas inundadas.
3 y 4 08 y 9/10/2024	20 palas, picos y 10 carretillas, 20 escobas de vara, botes de 20 lt y 20 cubetas	33	Vehículos económicos 1174, 2830 y 2536, para trasladarse a los lugares afectados.	Se continuo el recorrido con personal de estructura de la Alcaldía Xochimilco y CORENADR, se llevó a cabo el censo de los productores que manifestaron afectaciones en las zonas de producción e el Bo. de Calitongo y Tiras de Zacapa.
5 10/10/2024	2 mil costales para relleno con tepalcates y bordar los cultivos	33	Vehículos económicos 1174, 2830 y 2536, 1 camión de volteo apoyar las labores de traslado de tepalcates	Se continuó con los recorridos por los diferentes Pueblos afectados, se atendió la solicitud del C. Miguel Trejo para el retiro de un árbol de ahuejote que cayó en el canal de Av. Nuevo León, Bo. Calitongo a consecuencias de las fuertes lluvias. Asimismo se llevó a cabo reunión con productores que manifestaron afectaciones en las zonas de producción del Ejido de San Gregorio Atlapulco, apoyando los trabajos de colocación de costaleras para protección de los cultivos.

[...][Sic.]

- De igual forma se anexa el oficio número **XOCH13-DPC/100/2024**, de fecha veintiocho de octubre, signado por el Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en el cual se incluye lo siguiente:

[...]

En relación a sus solicitudes de Información Pública con números de folios 092075324002269 y 092075324002363 recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, en la que el C. ANONIMO, solicita:

- “QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE.
- TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON
- TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION.
- QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA”

RESPUESTA:

La Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco con No. de registro MA-37/141122-XOCH-22A183D4F, Art.19 Fracc. V atiende emergencias y desastres ocurridos en la alcaldía.

El día 6 de octubre del año en curso, se presentó un fenómeno perturbador hidrometeorológico al sur de la ciudad, fuertes lluvias atípicas por un tiempo prolongado en la Alcaldía Milpa Alta y Xochimilco provocando escurrimientos de hasta 90 mm.

Esta Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil atendió la emergencia instalando un puesto de mando para gestionar los recursos disponibles y desaguar las viviendas afectadas.

[...][Sic.]

- Así mismo se anexa el oficio **XOCH13-DGJ-293-2024**, de fecha treinta de octubre, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía de la Ciudad de México, con lo siguiente:

[...]

En relación a la Solicitudes de Información Pública recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con números de folios 092075324002258, 092075324002265, 092075324002269, 092075324002271, 092075324002289, 092075324002300, 092075324002321 y 092075324002265, le informo lo siguiente:

Los ordenamientos jurídicos que regulan el ejercicio de la Administración Pública en la Ciudad de México, así como el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco con Número de Registro: MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, no le confieren a esta Dirección General la facultad de detentar y/o administrar información relacionada con los cuestionamientos realizados en su solicitud.

Sin embargo, es importante mencionar que por parte de esta Dirección General se realizó apoyo de limpieza en las casas afectadas, así como acompañamiento en los momentos requeridos.

[...][Sic.]

- También se anexa el oficio **XOCH13/ST/057/2024** de fecha treinta de octubre, signado por la Subdirección Técnica, en el cual se advierte lo siguiente:

[...]

En referencia a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con número de folio 092075324002258, 092075324002265, 092075324002269, 092075324002300, 092075324002271, 092075324002289, 092075324002321, 092075324002338, 092075324002396, 092075324002402, 092075324002375, 092075324002400 y 092075324002363, ingresadas a través de la plataforma del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en las que requieren:

**... QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACIÓN OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE. TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDÍA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCIÓN TENDRÁ LA ALCALDÍA XOCHIMILCO YA SEA, LOS EMPLEADOS, LA ALCALDESA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACIÓN. QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZÓ SU DIRECCIÓN GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR ÁREA QUE PARTICIPÓ DE SU DIRECCIÓN, LO MISMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR ÁREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DÍA... (SIC)*

Le informo lo siguiente:

- Respecto a los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Caltongo en la Alcaldía Xochimilco este mes de octubre, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no se localizó documentación que se haya generado con la población; lo anterior, sin detrimento de lo que en sus facultades concierna a las demás Direcciones Generales que conforman la Alcaldía.
- Las acciones realizadas por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con personal propio, consistieron en limpieza en casas, calles y una chinampa, utilizando escobas, artículos de limpieza, jarcera y camiones de volteos.
- Por cuanto hace a la sanción que tendrá la Alcaldía Xochimilco ya sea, los empleados, la Alcaldesa o el responsable negligente de no abrir a tiempo las compuertas para que se pudiera evitar la inundación, le comento que, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no existe información relacionada con sanciones a servidores públicos por dicha emergencia, por lo que, esta Unidad Administrativa carece de facultades para allegarse de los elementos que permitan proporcionar dicha información; lo anterior, sin detrimento de lo que en sus facultades concierna a las áreas facultadas para la determinación y aplicación de sanciones.
- En cuanto a la experiencia de la Directora General de Servicios Urbanos de Xochimilco para ocupar el cargo, le comento que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no está contemplada la administración de recursos humanos, por lo tanto, se encuentra imposibilitada para pronunciarse al respecto. Lo anterior sin detrimento de lo que señale la Dirección General de Administración a través de su área de Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco.
- Las acciones realizadas específicamente por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para atender esta emergencia detalladas por área que participó, se ratifica que se realizó limpieza en casas (retiro de agua, barrido y trapeado y barrido de calles).

[...][Sic.]

- De Igual forma se agrega el oficio número **XOCH13-DGI/232/2024**, de fecha veintitrés de octubre, firmado por el Director de Inclusión y Bienestar Social, mismo que establece lo siguiente:

[...]

En atención a las solicitudes de acceso a la información pública con Número de folios 092075324002258, 092075324002265, 092075324002269, 092075324002289, 092075324002300, 092075324002321, 092075324002338, 092075324002363, 092075324002375, 092075324002396, 092075324002400 y 092075324002402, recibidas a través del Sistema de Solicitudes de Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0 el mes de octubre de 2024, conforme a la competencia de esta Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y relativo a:

“...QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE.
TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON
TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION.
QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA...”.(sic)

Por lo anterior, se atiende la solicitud en referencia al tenor de lo siguiente:

ANONIMO NUMERO DE SOLICITUD 092075324002258, 092075324002265, 092075324002269, 092075324002289, 092075324002300, 092075324002321, 092075324002338, 092075324002363, 092075324002375, 092075324002396, 092075324002400 y 092075324002402.

Al respecto le contesto en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 6, 8 y 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 11, 14, 17, 194, 195, 211 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 4, 36 numeral 3 y 41 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y Garantías de la Ciudad de México, se le contesta lo siguiente:

“...QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE...”

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, acordó habilitar las instalaciones del Gimnasio del Centro Deportivo Xochimilco, por lo que se fungió como albergue para recibir a 200 personas aproximadamente que resultaron afectadas por las inundaciones de las pasadas lluvias.

“...TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON...”

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, participó con todo su personal de su Estructura Orgánica realizando acciones de limpieza en los domicilios afectados.

“...TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION.

QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA...”

- Respecto a estos puntos, de acuerdo se informa que en apego a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y su estructura orgánica no detentan la información que refiere el solicitante.

Por lo que esta información se remite al usuario a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

- Así mismo el oficio **XOCH13/DGU/0223/2024**, de fecha cuatro de noviembre signado por la Directora General de Servicios Urbanos, en el cual se establece lo siguiente:

[...]



Me refiero, al acuse de recibido de la solicitud de Acceso a información Pública, citada al rubro de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio por el cual la solicitante **ANONIMA** con número de Folio 092075324002265 y 092075324002269 requiere de esta Alcaldía lo siguiente:

QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE, TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION. QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA.....(SIC).

Al respecto, y dado a que la información solicitada es similar al folio 092075324002258, envié a usted la información correspondiente para los efectos que haya lugar y así dar cumplimiento a lo establecido mediante los similares anexos.

[...][Sic.]

3. Recurso. El once de noviembre, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

[...]

No me dan la información completa, yo la pedí detallada y solo me dicen, limpiamos casas, sacamos agua.

No me dan la información de todas las áreas como yo lo pedí, por lo que no hay búsqueda exhaustiva.

me mandan un escrito de omisión de respuesta, eso y nada es lo mismo.

son omisos en proporcionar la información y en leer la solicitud y en especial la UT.

[...][Sic.]

4. Turno. El once de noviembre, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4951/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. Admisión. El trece de noviembre, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo en comento, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formulara alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

6. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. El veintiséis de noviembre, el sujeto obligado remitió sus manifestaciones y alegatos a través de correo electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el oficio **XOCH13-UTR-1185-2024**, de la misma fecha, signado por la JUD de la Unidad de Transparencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

LIC. MIRIAM HERNÁNDEZ CAMACHO, en mi calidad de J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en la Alcaldía de Xochimilco; señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico oficial: xochimilco.recursos2023@gmail.com, recursosderevision.xochimilco@gmail.com Ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Que, en este acto vengo a manifestarme en tiempo y forma respecto del Acuerdo de fecha **13 de noviembre de 2024**. Por ello, la suscrita en su cualidad de Titular de la Unidad de Transparencia procede a formular diversos alegatos respecto de la Admisión del Recurso de Revisión, bajo el número de expediente al rubro citado, en el cual, el Recurrente redactó los siguientes agravios:

"No me dan la informacion completa, yo la pedi detallada y solo me dicen, limpiamos casas, sacamos agua. No me dan la informacion de todas las areas como yo lo pedi, por lo que no hay busqueda exhaustiva. me mandan un escrito de omision de respuesta, eso y nada es lo mismo. son omisis en proporcionar la informacion y en leer la solicitud y en especial la UT" ... "SIC

Una vez expuesta la razón de la interposición del Recurso de mérito, procedo a formular los siguientes:

ALEGATOS.

PRIMERO. – Esta Unidad de Transparencia con base en los Principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia y; en apego a lo establecido en el **Artículo 56** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó los siguientes oficios:

TURNO.

➤ **Mediante oficio XOCH13-UTR-994-2024**, de fecha **19 de noviembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002269**.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Lic. Hugo Javier Nieto de la Torre, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-DGJ-537-2024**, de fecha **21 de noviembre de 2024**, refiriendo lo siguiente:

“ Por otro parte se reitera que, en el caso de esta Dirección General únicamente se realizaron actividades de acompañamiento y apoyo operativo para la limpieza de las viviendas afectadas... ”SIC.

TURNO.

➤ **Mediante oficio XOCH13-UTR-995-2024**, de fecha **19 de noviembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002269**.

RESPUESTA.

- De lo anterior la Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, L.C.P. Suani Villar Camacho, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-DGM-01172-2024**, de fecha **19 de noviembre de 2024**, refiriendo lo siguiente:

RESPUESTA.

- De lo anterior la Subdirectora Técnica, Bertha Hernández Martínez, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-ST/21.11.24/079**, de fecha **21 de noviembre de 2024**, refiriendo lo siguiente:

- “
- Respecto a los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Caltongo en la Alcaldía Xochimilco este mes de octubre, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no se localizó documentación que se haya generado con la población; lo anterior, sin detrimento de lo que en sus facultades concierna a las demás Direcciones Generales que conforman la Alcaldía.
 - Las acciones realizadas por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con personal propio, consistieron en limpieza en casas, calles y una chinampa, utilizando escobas, artículos de limpieza, jarcera y camiones de volteo.
 - Por cuanto hace a la sanción que tendrá la Alcaldía Xochimilco ya sea, los empleados, la Alcaldesa o el responsable negligente de no abrir a tiempo las compuertas para que se pudiera evitar la inundación, le comento que, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no existe información relacionada con sanciones a servidores públicos por dicha emergencia, por lo que, esta Unidad Administrativa carece de facultades para allegarse de los elementos que permitan proporcionar dicha información; lo anterior, sin detrimento de lo que en sus facultades concierna a las áreas facultadas para la determinación y aplicación de sanciones.
 - En cuanto a la experiencia de la Directora General de Servicios Urbanos de Xochimilco para ocupar el cargo, le comento que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no está contemplada la administración de recursos humanos, por lo tanto, se encuentra imposibilitada para pronunciarse al respecto. Lo anterior sin detrimento de lo que señale la Dirección General de Administración a través de su área de Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco.
 - Las acciones realizadas específicamente por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para atender esta emergencia detalladas por área que participó, se ratifica que se realizó limpieza en casas (retiro de agua, barrido y trapeado y barrido de calles)...”S/C.

TURNO.

- Mediante oficio XOCH13-UTR-1000-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Coordinación de Seguridad Ciudadana, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Coordinador de Seguridad Ciudadana, Darío Rodrigo Corrales González, dio respuesta mediante el oficio XOCH13-CSP-301-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, refiriendo lo siguiente:

“UNICO.- En la inundación en días pasados que afectó a la demarcación, principalmente el Barrio Caltongo, se mantuvo un dispositivo de seguridad en los posibles puntos de riesgo, posteriormente se reforzaron las zonas y se tomaron medidas que permitieron precautelar la seguridad de los habitantes de las zonas afectadas. Se mantuvo una guardia en los puntos de acceso en la avenida principal manteniendo un cordón vial que permitía el libre tránsito, para dar fluidez a los vehículos que circulan por esta vía. Esta coordinación de Seguridad Ciudadana a mi cargo estuvo coordinando acciones con personal de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX...”S/C.

“En cuanto a los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Caltongo fueron: impulsar la venta de campachichti en otras Alcaldías tales como Iztapalapa y Azcapotzalco, mismas que ya se llevaron a cabo, en apoyo a los productores que sufrieron daños en sus unidades de producción. Así como trabajar en coordinación con CORENADR, para la rehabilitación de caminos en San Luis Tlaxiatemalco....”S/C

TURNO.

- Mediante oficio XOCH13-UTR-997-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

Sin embargo el área antes mencionada no ha emitido respuesta a su requerimiento hasta el día de hoy, por lo que una vez recepcionada la respuesta a esta Unidad de Transparencia se enviara en alcance.

TURNO.

➤ Mediante oficio XOCH13-UTR-998-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección de Gestión Integral de Riesgos, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Ing. José Antonio Sánchez Hernández, dio respuesta mediante el oficio XOCH13-DPC-210-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, refiriendo lo siguiente:

“ RESPUESTA: Esta la información no es competencia de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil por lo que se sugiere sea canalizada al área competente...SIC

TURNO.

➤ Mediante oficio XOCH13-UTR-999-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

PRUEBAS.

PRIMERA. - La Documental Pública. Consistente en los oficios:

- XOCH13-UTR-994-2024.
- XOCH13-DGJ-537-2024.
- XOCH13-UTR-995-2024.
- XOCH13-DGM-01172-2024 y anexos.
- XOCH13-UTR-997-2024.
- XOCH13-UTR-998-2024.
- XOCH13-DPC-210-2024.
- XOCH13-UTR-999-2024.
- XOCH13-ST/21.11.24/079.
- XOCH13-UTR-1000-2024.
- XOCH13-CSP-301-2024.
- XOCH13-UTR-1001-2024.
- XOCH13-DGI-536-2024 y anexos.
- XOCH13-UTR-1184-2024.

SEGUNDA. – Prueba Fotográfica. Consistente en captura de pantalla de los correos electrónicos:

- Recurrente [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

PRIMERO. - Se estime el **Valor probatorio de las documentales en cumplimiento, con fundamento en los Artículos 327, Fracción II y 373 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, fuente supletoria de la Ley marco que regula esta materia.**

SEGUNDO. - Considere **SOBRESEER** el asunto que nos ocupa, toda vez que, se actualiza lo establecido en el Artículo 248, Fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TURNO.

➤ Mediante oficio **XOCH13-UTR-1001-2024**, de fecha **19 de noviembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002269**.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Coordinador de Seguridad Ciudadana, Darío Rodrigo Corrales González, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-CSP-301-2024**, de fecha **20 de noviembre de 2024**, refiriendo lo siguiente:

" A través de los oficio Nos. XOCH13-DGI/522/2024 y XOCH13-DGI/523/2024, esta Dirección General a mi cargo envió para su atención inmediata al Lic. Ramiro Ávila Rojas, Director de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos y a la Lic. Pamela Irais de la Cruz Mendoza, Directora de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género, respectivamente, copia simple del Acuerdo de Resolución No. INFOCDMX/RR.IP.4115/2024 en contra de la Alcaldía Xochimilco, informando lo siguiente:

"...QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE..."

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, acordó habilitar las instalaciones del Gimnasio del Centro Deportivo Xochimilco, mismo que se fungió como albergue para recibir a 200 personas aproximadamente que resultaron afectadas por las inundaciones de las pasadas lluvias.

"...TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON..."

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, participó con todo el personal de su Estructura Orgánica realizando acciones de limpieza en los domicilios afectados.

"...TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION.

QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA..."

- Respecto a estos puntos, de acuerdo se informa que en apego a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y su estructura orgánica no detentan la información que refiere el solicitante.

Ahora bien, con fundamento en el **Artículo 237, Fracción III** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, se procede a notificar el oficio **XOCH13-UTR-1184-2024**, a través, del correo electrónico [REDACTED] medio que señaló el hoy Recurrente para recibir notificaciones durante el procedimiento.

[...][Sic.]

- Así mismo, anexó, el oficio **XOCH13-UTR-994-2024**, de fecha diecinueve de noviembre signado por la JUD de la Unidad de Transparencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Por medio de este escrito envió a Usted copia simple del **ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, mediante el cual se **ADMITE** a trámite el Recurso de Revisión, derivado de la respuesta emitida por parte de este Sujeto Obligado, respecto a la **solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269**, motivo por el cual, se formó el expediente con la clave **INFOCDMX.RR.IP. 4951/2024**, mismo que fue enviado a esta Unidad de Transparencia, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de notificación.

Por lo anterior, solicito a Usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que **dentro de sus atribuciones manifieste lo que a su derecho corresponda; exhiba las pruebas que considere necesarias en una RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA, y de esta manera de atención a la solicitud de información con folio 092075324002269 en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.**

Lo anterior, para dar la debida atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como, atender lo dictado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de esta manera, **evitar vistas al Órgano de Control Interno o a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.**

De la misma manera se le solicita remita a esta Unidad de Transparencia, copia simple de los oficios que usted turne a las Áreas dependientes de la Dirección General a su digno cargo para que atiendan el Recurso de Revisión en comento, a efecto de deslindar responsabilidades.

Con la intención de que la Dirección General a su cargo cuente con elementos suficientes para emitir una respuesta fundada, motivada, exhaustiva y coherente, se anexa la siguiente documentación:

- Acuerdo de Admisión de fecha 13 de noviembre de dos mil veinticuatro.
- Razón de la Interposición del Recurso de Revisión.
- Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

Es importante hacer de su conocimiento que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado es enviada al INFO CDMX mediante la plataforma de SIGEMI (Sistema de Gestión de Medios de Impugnación), por lo cual le informamos que su respuesta tendrá que ser recibida en esta Unidad de Transparencia en el plazo ya mencionado y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

[...][Sic.]

- En ese tenor, anexó, el oficio **XOCH13-DGJ-537-2024**, de fecha veintiuno de noviembre, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía Xochimilco, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Por medio del presente, y en relación al su oficio número XOCH13-UTR-994-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, relacionado con el Recurso de Revisión número **INFOCDMX.RR.IP.4951/2024**, recaído a la solicitud de información con folio **092075324002269**, le informo siguiente:

Esta Dirección General rige su actuar conforme a las obligaciones y principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Manuales que regulan el ejercicio de la Administración y demás relativos.

En el caso particular de transparencia y de conformidad a los artículos 129 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados únicamente documentan aquello que derive de actos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones.

Por lo anterior, le informo que, de conformidad a las leyes anteriormente citadas, así como en el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco con Registro: MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, no le confieren a esta Dirección General la atribución para generar o detentar la información solicitada.

Por otro parte se reitera que, en el caso de esta Dirección General únicamente se realizaron actividades de acompañamiento y apoyo operativo para la limpieza de las viviendas afectadas.

[...][Sic.]

- De igual forma, anexó, el oficio **XOCH13-UTR-995-2024**, de fecha diecinueve de noviembre signado por la JUD de la Unidad de Transparencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Por medio de este escrito envié a Usted copia simple del **ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, mediante el cual se **ADMITE** a trámite el Recurso de Revisión, derivado de la respuesta emitida por parte de este Sujeto Obligado, respecto a la **solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269**, motivo por el cual, se formó el expediente con la clave **INFOCDMX.RR.IP. 4951/2024**, mismo que fue enviado a esta Unidad de Transparencia, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de notificación.

Por lo anterior, solicito a Usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que **dentro de sus atribuciones manifieste lo que a su derecho corresponda; exhiba las pruebas que considere necesarias en una RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA, y de esta manera de atención a la solicitud de información con folio 092075324002269 en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.**

Lo anterior, para dar la debida atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como, atender lo dictado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de esta manera, **evitar vistas al Órgano de Control Interno o a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.**

De la misma manera se le solicita remita a esta Unidad de Transparencia, copia simple de los oficios que usted turne a las Áreas dependientes de la Dirección General a su digno cargo para que atiendan el Recurso de Revisión en comento, a efecto de deslindar responsabilidades.

Con la intención de que la Dirección General a su cargo cuente con elementos suficientes para emitir una respuesta fundada, motivada, exhaustiva y coherente, se anexa la siguiente documentación:

- Acuerdo de Admisión de fecha 13 de noviembre de dos mil veinticuatro.
- Razón de la Interposición del Recurso de Revisión.
- Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

Es importante hacer de su conocimiento que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado es enviada al INFO CDMX mediante la plataforma de SIGEMI (Sistema de Gestión de Medios de Impugnación), por lo cual le informamos que su respuesta tendrá que ser recibida en esta Unidad de Transparencia en el plazo ya mencionado y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

[...][Sic.]

- Cabe mencionar que, anexó, el oficio **XOCH13-DGM/01172/2024**, de fecha diecinueve de noviembre signado por la Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención al oficio XOCH13-UTR-995-2024, mediante el cual solicita dar cumplimiento al Acuerdo de fecha 13 de noviembre de dos mil veinticuatro, **para que manifieste y exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada, y de esta manera de atención a la solicitud de información con folio 092075324002269, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.**

Al respecto envío a usted, copia de los oficios XOCH13-DGM/0993/2024 y XOCH13-DGM/994/2024, turnados en su momento a la Dirección de Desarrollo Sustentable y Dirección de Recursos Naturales, para dar atención a la Solicitud de Información con folio 092075324002269, asimismo ratifico la información enviada a través del oficio XOCH13-DDS/0771/2024, correspondiente a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y las áreas que la conforman, según lo siguiente:

En cuanto a los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Caltongo fueron: impulsar la venta de cempaxúchitl en otras Alcaldías tales como Iztapalapa y Azcapotzalco, mismas que ya se llevaron a cabo, en apoyo a los productores que sufrieron daños en sus unidades de producción. Así como trabajar en coordinación con CORENADR, para la rehabilitación de caminos en San Luis Tlaxialtemalco.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Día	Recursos Materiales	Recursos Humanos	Maquinaria Especializada	ACTIVIDADES
1 06/10/2024	20 palas, picos y 10 carretillas, 20 escobas de vara, botes de 20 lt y 20 cubetas	33	Vehículos Camionetas No. económicos 1174, 2830 y 2536, lancha de motor 3167, para trasladarse a los lugares afectados.	Se realizó recorrido con el personal de estructura de la Alcaldía Xochimilco junto con CORENADR, por el Pueblo de San Gregorio Atlapulco, se llevaron a cabo los trabajos de limpieza en las calles Cuauhtémoc a la altura Av. Chapultepec y México-Tulyehualco Se apoyo a vecinos de la calle 21 de marzo para labores de extracción de agua de las viviendas inundadas.
2 07/10/2024	20 palas, picos y 10 carretillas, 20 escobas de vara, botes de 20 lt y 20 cubetas	33	Vehículos Camionetas No. económicos 1174, 2830 y 2536, lancha de motor para trasladarse a los lugares afectados.	Se realizó recorrido con el personal de estructura de la Alcaldía Xochimilco junto con CORENADR realizando censo a los ciudadanos afectados del Barrio Caltongo y Tiras de Zacapa, así como a los productores recorriendo los invernaderos, checando daños y pérdidas de plantas de cempasúchil y otros productos, además se apoyó con las labores a vecinos con actividades de retiro de muebles y de extracción de agua de las viviendas inundadas.
3 y 4 08 y 9/10/2024	20 palas, picos y 10 carretillas, 20 escobas de vara, botes de 20 lt y 20 cubetas	33	Vehículos Camionetas No. económicos 1174, 2830 y 2536, lancha de motor para trasladarse a los lugares afectados.	Se continuo el recorrido con personal de estructura de la Alcaldía Xochimilco y CORENADR, se llevó a cabo el censo de los productores que manifestaron afectaciones en las zonas de producción e el Bo. de Caltongo y Tiras de Zacapa.
5 10/10/2024	2 mil costales para relleno con tepetate y bordear los cultivos	33	Vehículos Camionetas No. económicos 1174, 2830 y 2536. 1 camión de volteo apoyar las labores de traslado de tepetate	Se continuo con los recorridos por los diferentes Pueblos afectados, se atendió la solicitud del C. [REDACTED] para el retiro de un árbol de ahuejote que cayó en el canal de Av. Nuevo León, Bo. Caltongo a consecuencias de las fuertes lluvias. Asimismo se llevó a cabo reunión con productores que manifestaron afectaciones en las zonas de producción del Ejido de San Gregorio Atlapulco, apoyando los trabajos de colocación de costaleras para protección de los cultivos.

[...][Sic.]

- Además, anexó, el oficio **XOCH13-DGM/0993/2024**, de fecha veintidós de octubre signado por la directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Por este conducto envío a usted, solicitud con número de folio 092075324002269, de fecha 17 de octubre del año en curso, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Artículo 196, referente a lo siguiente:

*Quiero saber cuáles son los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Caltongo en la Alcaldía Xochimilco este mes de octubre.
También quiero saber cuáles son las acciones que se realizaron por parte de las autoridades tanto de Alcaldía como de Gobierno Central y de todos los que apoyaron.
También quiero saber que sanción tendrá la Alcaldía Xochimilco ya sea los empleados, la Alcaldesa o el responsable negligente de no abrir a tiempo las compuertas para que se pudiera evitar la inundación.*

Lo anterior para su atención correspondiente, en un plazo de 3 días hábiles, con la observación de que el solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

[...][Sic.]

- Así mismo, anexó, el oficio **XOCH13-DGM/0994/2024**, de fecha veintidós de octubre signado por la directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Por este conducto envío a usted, solicitud con número de folio 092075324002269, de fecha 17 de octubre del año en curso, con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Artículo 196, referente a lo siguiente:

Quiero saber cuáles son los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Caltongo en la Alcaldía Xochimilco este mes de octubre. También quiero saber cuáles son las acciones que se realizaron por parte de las autoridades tanto de Alcaldía como de Gobierno Central y de todos los que apoyaron. También quiero saber que sanción tendrá la Alcaldía Xochimilco ya sea los empleados, la Alcaldesa o el responsable negligente de no abrir a tiempo las compuertas para que se pudiera evitar la inundación.

Lo anterior para su atención correspondiente, en un plazo de 3 días hábiles, con la observación de que el solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

[...][Sic.]

- En ese tenor, anexó, el oficio **XOCH13/DDS/0771/2024**, de fecha 30 de octubre, signado por el Director de Desarrollo Sustentable, mismo que se mencionó anteriormente.
- También, anexó, el oficio **XOCH13-UTR-997-2024**, de fecha diecinueve de noviembre signado por la JUD de la Unidad de Transparencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Por medio de este escrito envió a Usted copia simple del **ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, mediante el cual se **ADMITE** a trámite por **OMISIÓN** de respuesta el Recurso de Revisión, derivado de la respuesta emitida por parte de este Sujeto Obligado, respecto a la **solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269**, motivo por el cual, se formó el expediente con la clave **INFOCDMX.RR.IP.4951/2024**, mismo que fue enviado a esta Unidad de Transparencia, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de notificación.

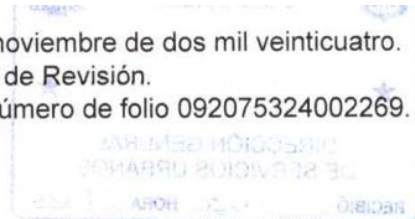
Por lo anterior, solicito a Usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que **dentro de sus atribuciones manifieste lo que a su derecho corresponda; exhiba las pruebas que considere necesarias en una RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA, y de esta manera de atención a la solicitud de información con folio 092075324002269 en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.**

Lo anterior, para dar la debida atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como, atender lo dictado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de esta manera, **evitar vistas al Órgano de Control Interno o a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.**

De la misma manera se le solicita remita a esta Unidad de Transparencia, copia simple de los oficios que usted turne a las Áreas dependientes de la Dirección General a su digno cargo para que atiendan el Recurso de Revisión en comento, a efecto de deslindar responsabilidades.

Con la intención de que la Dirección General a su cargo cuente con elementos suficientes para emitir una respuesta fundada, motivada, exhaustiva y coherente, se anexa la siguiente

- Acuerdo de Admisión de fecha 13 de noviembre de dos mil veinticuatro.
- Razón de la Interposición del Recurso de Revisión.
- Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.



Es importante hacer de su conocimiento que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado es enviada al INFO CDMX mediante la plataforma de SIGEMI (Sistema de Gestión de Medios de Impugnación), por lo cual le informamos que su respuesta tendrá que ser recibida en esta Unidad de Transparencia en el plazo ya mencionado y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

[...][Sic.]

- También, anexó, el oficio **XOCH13-UTR-998-2024**, de fecha diecinueve de noviembre signado por la JUD de la Unidad de Transparencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Por medio de este escrito envió a Usted copia simple del **ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, mediante el cual se **ADMITE** a trámite el Recurso de Revisión, derivado de la respuesta emitida por parte de este Sujeto Obligado, respecto a la **solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269**, motivo por el cual, se formó el expediente con la clave **INFOCDMX.RR.IP. 4951/2024**, mismo que fue enviado a esta Unidad de Transparencia, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de notificación.

Por lo anterior, solicito a Usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que **dentro de sus atribuciones manifieste lo que a su derecho corresponda; exhiba las pruebas que considere necesarias en una RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA, y de esta manera de atención a la solicitud de información con folio 092075324002269** en un plazo no mayor a **3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción**.

Lo anterior, para dar la debida atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como, atender lo dictado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de esta manera, **evitar vistas al Órgano de Control Interno o a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**.

De la misma manera se le solicita remita a esta Unidad de Transparencia, copia simple de los oficios que usted turne a las Áreas dependientes de la Dirección General a su digno cargo para que atiendan el Recurso de Revisión en comento, a efecto de deslindar responsabilidades.

Con la intención de que la Dirección General a su cargo cuente con elementos suficientes para emitir una respuesta fundada, motivada, exhaustiva y coherente, se anexa la siguiente documentación:

- Acuerdo de Admisión de fecha 13 de noviembre de dos mil veinticuatro.
- Razón de la Interposición del Recurso de Revisión.
- Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

Es importante hacer de su conocimiento que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado es enviada al INFO CDMX mediante la plataforma de SIGEMI (Sistema de Gestión de Medios de Impugnación), por lo cual le informamos que su respuesta tendrá que ser recibida en esta Unidad de Transparencia en el plazo ya mencionado y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

[...][Sic.]

- De igual forma, anexó, el oficio **XOCH13-DPC/210/2024**, de fecha veinticinco de noviembre, signado por el Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención al oficio XOCH13-UTR-998-2024 por el cual envía Recurso de Revisión, con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.4951/2024 de fecha 13 de noviembre del dos mil veinticuatro, mediante el cual solicita:

"QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE."

RESPUESTA: Esta Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil no realizó ningún acuerdo y compromiso, derivado de la Inundación.

"TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON"

RESPUESTA: Esta Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil realizó el desagüe de agua en casas afectadas por la Inundación.

"TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION."

RESPUESTA: Esta Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de acuerdo al Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco con No. de registro MA-37/141122-XOCH-22A183D4F, no sanciona ya que no está dentro de las atribuciones.

"QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA"

RESPUESTA: Esta la información no es competencia de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil por lo que se sugiere sea canalizada al área competente.

[...][Sic.]

- También, anexó, el oficio **XOCH13-UTR-999-2024**, de fecha diecinueve de noviembre signado por la JUD de la Unidad de Transparencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Por medio de este escrito envió a Usted copia simple del **ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, mediante el cual se **ADMITE** a trámite el Recurso de Revisión, derivado de la respuesta emitida por parte de este Sujeto Obligado, respecto a la **solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269**, motivo por el cual, se formó el expediente con la clave **INFOCDMX.RR.IP. 4951/2024**, mismo que fue enviado a esta Unidad de Transparencia, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de notificación.

Por lo anterior, solicito a Usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que **dentro de sus atribuciones manifieste lo que a su derecho corresponda; exhiba las pruebas que considere necesarias en una RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA, y de esta manera de atención a la solicitud de información con folio 092075324002269 en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.**

Lo anterior, para dar la debida atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como, atender lo dictado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de esta manera, **evitar vistas al Órgano de Control Interno o a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.**

De la misma manera se le solicita remita a esta Unidad de Transparencia, copia simple de los oficios que usted turne a las Áreas dependientes de la Dirección General a su digno cargo para que atiendan el Recurso de Revisión en comento, a efecto de deslindar responsabilidades.

Con la intención de que la Dirección General a su cargo cuente con elementos suficientes para emitir una respuesta fundada, motivada, exhaustiva y coherente, se anexa la siguiente documentación:

- Acuerdo de Admisión de fecha 13 de noviembre de dos mil veinticuatro.
- Razón de la Interposición del Recurso de Revisión.
- Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

Es importante hacer de su conocimiento que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado es enviada al INFO CDMX mediante la plataforma de SIGEMI (Sistema de Gestión de Medios de Impugnación), por lo cual le informamos que su respuesta tendrá que ser recibida en esta Unidad de Transparencia en el plazo ya mencionado y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

[...][Sic.]

- En ese sentido, anexó, el oficio **XOCH13-ST/21.11.24/079**, de fecha veintiuno de noviembre signado por la Subdirectora Técnica, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Con relación al recurso de revisión con expediente **INFOCDMX/RR.IP.4951/2024** derivada del folio de **solicitud 092075324002269**, al respecto, se ratifica la respuesta emitida con oficio **XOCH13/ST/057/2024** de fecha 30 de octubre del presente año, en el cual se informa lo siguiente:

- Respecto a los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Caltongo en la Alcaldía Xochimilco este mes de octubre, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no se localizó documentación que se haya generado con la población; lo anterior, sin detrimento de lo que en sus facultades concierna a las demás Direcciones Generales que conforman la Alcaldía.
- Las acciones realizadas por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con personal propio, consistieron en limpieza en casas, calles y una chinampa, utilizando escobas, artículos de limpieza, jarcería y camiones de volteo.
- Por cuanto hace a la sanción que tendrá la Alcaldía Xochimilco ya sea, los empleados, la Alcaldesa o el responsable negligente de no abrir a tiempo las compuertas para que se pudiera evitar la inundación, le comento que, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no existe información relacionada con sanciones a servidores públicos por dicha emergencia, por lo que, esta Unidad Administrativa carece de facultades para allegarse de los elementos que permitan proporcionar dicha información; lo anterior, sin detrimento de lo que en sus facultades concierna a las áreas facultadas para la determinación y aplicación de sanciones.

- En cuanto a la experiencia de la Directora General de Servicios Urbanos de Xochimilco para ocupar el cargo, le comento que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no está contemplada la administración de recursos humanos, por lo tanto, se encuentra imposibilitada para pronunciarse al respecto. Lo anterior sin detrimento de lo que señale la Dirección General de Administración a través de su área de Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco.
- Las acciones realizadas específicamente por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para atender esta emergencia detalladas por área que participó, se ratifica que se realizó limpieza en casas (retiro de agua, barrido y trapeado y barrido de calles).

[...][Sic.]

- Además, anexó, el oficio **XOCH13-UTR-1000-2024**, de fecha diecinueve de noviembre signado por la JUD de la Unidad de Transparencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Por medio de este escrito envió a Usted copia simple del **ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, mediante el cual se **ADMITE** a trámite el Recurso de Revisión, derivado de la respuesta emitida por parte de este Sujeto Obligado, respecto a la **solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269**, motivo por el cual, se formó el expediente con la clave **INFOCDMX.RR.IP. 4951/2024**, mismo que fue enviado a esta Unidad de Transparencia, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de notificación.

Por lo anterior, solicito a Usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que **dentro de sus atribuciones manifieste lo que a su derecho corresponda; exhiba las pruebas que considere necesarias en una RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA, y de esta manera de atención a la solicitud de información con folio 092075324002269** en un plazo no mayor a **3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción**.

Lo anterior, para dar la debida atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como, atender lo dictado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de esta manera, **evitar vistas al Órgano de Control Interno o a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México**.

De la misma manera se le solicita remita a esta Unidad de Transparencia, copia simple de los oficios que usted turne a las Áreas dependientes de la Dirección General a su digno cargo para que atiendan el Recurso de Revisión en comento, a efecto de deslindar responsabilidades.

Con la intención de que la Dirección General a su cargo cuente con elementos suficientes para emitir una respuesta fundada, motivada, exhaustiva y coherente, se anexa la siguiente documentación:

- Acuerdo de Admisión de fecha 13 de noviembre de dos mil veinticuatro.
- Razón de la Interposición del Recurso de Revisión.
- Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

Es importante hacer de su conocimiento que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado es enviada al INFO CDMX mediante la plataforma de SIGEMI (Sistema de Gestión de Medios de Impugnación), por lo cual le informamos que su respuesta tendrá que ser recibida en esta Unidad de Transparencia en el plazo ya mencionado y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

[...][Sic.]

- Anexó, el oficio **XOCH13/CSP/301/2024**, de fecha veinte de noviembre signado por el Coordinador de Seguridad Ciudadana, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención a oficio **XOCH13-UTR-1000-2024** me solicita sea enviada respuesta al **INFOCDMX/RR.IP.4951/2024**, donde solicita la siguiente información:

"quiero saber cuales son los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundacion ocurrida en el barrio d caltongo en al alcaldia xochimilco este mes de octubre. tambien quiero saber cuales son las acciones que se realizaron por parte de las autoridades tanto de alcaldia como de gobierno central y de todos los que apoyaron tambien quiero saber que sancion tendra la alcaldia xochimilco ya sea los empleados, la alcaldesa o el responsable negligente de no abrir a tiempo las compuertas para que se pudiera evitar la inundacion. quiero saber tambien que experiencia tiene la directora general de servicios urbanos de xochimilco para ocupar ese cargo y en especifico que acciones realizo su direccion general para atender esta emergencia y las quiero detalladas por area que participo de su direccion, lo mismo de la direccion general de asuntos juridicos y de gobierno y de la direccion general de obras, todas las acciones de estas direcciones generales la quiero detalladas por area dependiente de estas direcciones generales y dia? (SIC)"

Al respecto le informo lo siguiente.

UNICO.- En la inundación en días pasados que afectó a la demarcación, principalmente el Barrio Caltongo, se mantuvo un dispositivo de seguridad en los posibles puntos de riesgo posteriormente se reforzaron las zonas y se tomaron medidas que permitieron precautelar la seguridad de los habitantes de las zonas afectadas. Se mantuvo una guardia en los puntos de acceso en la avenida principal manteniendo un cordón vial que permitía el libre tránsito, para dar fluidez a los vehículos que circulan por esta vía. Esta coordinación de Seguridad Ciudadana a mi cargo estuvo coordinando acciones con personal de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.

[...][Sic.]

- Anexó, el oficio **XOCH13-UTR-1001-2024**, de fecha diecinueve de noviembre signado por la JUD de la Unidad de Transparencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Por medio de este escrito envió a Usted copia simple del **ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, mediante el cual se **ADMITE** a trámite el Recurso de Revisión, derivado de la respuesta emitida por parte de este Sujeto Obligado, respecto a la **solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269**, motivo por el cual, se formó el expediente con la clave **INFOCDMX.RR.IP. 4951/2024**, mismo que fue enviado a esta Unidad de Transparencia, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de notificación.

Por lo anterior, solicito a Usted gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que **dentro de sus atribuciones manifieste lo que a su derecho corresponda; exhiba las pruebas que considere necesarias en una RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA, y de esta manera de atención a la solicitud de información con folio 092075324002269 en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.**

Lo anterior, para dar la debida atención en tiempo y forma al hoy recurrente, así como, atender lo dictado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de esta manera, **evitar vistas al Órgano de Control Interno o a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.**

De la misma manera se le solicita remita a esta Unidad de Transparencia, copia simple de los oficios que usted turne a las Áreas dependientes de la Dirección General a su digno cargo para que atiendan el Recurso de Revisión en comento, a efecto de deslindar responsabilidades.

Con la intención de que la Dirección General a su cargo cuente con elementos suficientes para emitir una respuesta fundada, motivada, exhaustiva y coherente, se anexa la siguiente documentación:

- Acuerdo de Admisión de fecha 13 de noviembre de dos mil veinticuatro.
- Razón de la Interposición del Recurso de Revisión.
- Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

Es importante hacer de su conocimiento que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado es enviada al INFO CDMX mediante la plataforma de SIGEMI (Sistema de Gestión de Medios de Impugnación), por lo cual le informamos que su respuesta tendrá que ser recibida en esta Unidad de Transparencia en el plazo ya mencionado y en un horario de 9:00 a 13:00 hrs.

[...][Sic.]

- Anexó, el oficio **XOCH13-DGI/536/2024**, de fecha veintiuno de noviembre, signado por el Director General de Inclusión y Bienestar Social, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención y respuesta a su oficio No. XOCH13-UTR-1001-2024 del 19 de noviembre de 2024 y recibido en esta Dirección General a mi cargo el 19 de noviembre de 2024, a través del cual envía copia simple del **ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** para su cumplimiento, recaída a la solicitud de información con folio No. 92075324002269, motivo por el cual se formó el expediente con la clave INFOCDMX.RR.IP.4951/2024, enviado mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de notificación, mediante el cual se atiende lo siguiente:

“...QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE. TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION.

QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA...”(sic)

A través de los oficio Nos. XOCH13-DGI/522/2024 y XOCH13-DGI/523/2024, esta Dirección General a mi cargo envió para su atención inmediata al Lic. Ramiro Ávila Rojas, Director de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos y a la Lic. Pamela Irais de la Cruz Mendoza, Directora de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género, respectivamente, copia simple del Acuerdo de Resolución No. INFOCDMX.RR.IP.4115/2024 en contra de la Alcaldía Xochimilco, informando lo siguiente:

“...QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE...”

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, acordó habilitar las instalaciones del Gimnasio del Centro Deportivo Xochimilco, mismo que se fungió como albergue para recibir a 200 personas aproximadamente que resultaron afectadas por las inundaciones de las pasadas lluvias.

“...TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON...”

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, participó con todo el personal de su Estructura Orgánica realizando acciones de limpieza en los domicilios afectados.

“...TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION.

QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA...”

- Respecto a estos puntos, de acuerdo se informa que en apego a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y su estructura orgánica no detentan la información que refiere el solicitante.

[...][Sic.]

- Anexó, el oficio **XOCH13-DGI/523/2024**, de fecha veinte de noviembre, signado por el Director General de Inclusión y Bienestar Social, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Con la finalidad de darle atención al oficio No. XOCH13-UTR-1001-2024 del 19 de noviembre de 2024, a través del cual la Unidad de Transparencia e Información Pública envía copia simple del **ACUERDO DE FECHA DE 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, mediante el cual se **ADMITE** a trámite el Recurso de Revisión, INFOCDMX RR.IP. 4951/2024, derivado de la respuesta en la solicitud de información con folio **092075324002269**, enviada mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de notificación, del cual anexo copia simple.

Por lo anterior, solicito a usted su apoyo a efecto de que se proporcione a esta Dirección General a mi cargo, en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la recepción de este documento, la información solicitada.

[...][Sic.]

- Anexó, el oficio **XOCH13-DGI/522/2024**, de fecha veinte de noviembre, signado por el Director General de Inclusión y Bienestar Social, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Con la finalidad de darle atención al oficio No. XOCH13-UTR-1001-2024 del 19 de noviembre de 2024, a través del cual la Unidad de Transparencia e Información Pública envía copia simple del **ACUERDO DE FECHA DE 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, mediante el cual se **ADMITE** a trámite el Recurso de Revisión, INFOCDMX RR.IP. 4951/2024, derivado de la respuesta en la solicitud de información con folio **092075324002269**, enviada mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de notificación, del cual anexo copia simple.

Por lo anterior, solicito a usted su apoyo a efecto de que se proporcione a esta Dirección General a mi cargo, en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la recepción de este documento, la información solicitada.

[...][Sic.]

- Anexó, el oficio **XOCH13-UTR-1184-2024**, de fecha veintiséis de noviembre signado por la JUD de la Unidad de Transparencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención a los Principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia y; con fundamento en el Artículo 56 de la Ley de Transparencia La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia, procede a dar cumplimiento al Acuerdo de fecha **13 de noviembre de 2024**, a través, de las siguientes actuaciones:

TURNO.

➤ Mediante oficio XOCH13-UTR-994-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Lic. Hugo Javier Nieto de la Torre, dio respuesta mediante el oficio XOCH13-DGJ-537-2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, refiriendo lo siguiente:

" Por otro parte se reitera que, en el caso de esta Dirección General únicamente se realizaron actividades de acompañamiento y apoyo operativo para la limpieza de las viviendas afectadas...."SIC.

TURNO.

➤ Mediante oficio XOCH13-UTR-995-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

RESPUESTA.

- De lo anterior la Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, L.C.P. Suani Villar Camacho, dio respuesta mediante el oficio XOCH13-DGM-01172-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, refiriendo lo siguiente:

"En cuanto a los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Caltongo fueron: impulsar la venta de compaxúchitl en otras Alcaldías tales como Iztapalapa y Azcapotzalco, mismas que ya se llevaron a cabo, en apoyo a los productores que sufrieron daños en sus unidades de producción. Así como trabajar en coordinación con CORENADR, para la rehabilitación de caminos en San Luis Tlaxiátemalco...."SIC

TURNO.

➤ Mediante oficio XOCH13-UTR-997-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

Sin embargo el área antes mencionada no ha emitido respuesta a su requerimiento hasta el día de hoy, por lo que una vez recepcionada la respuesta a esta Unidad de Transparencia se enviara en alcance.

TURNO.

➤ Mediante oficio XOCH13-UTR-998-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección de Gestión Integral de Riesgos, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio 092075324002269.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Ing. José Antonio Sánchez Hernández, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-DPC-210-2024**, de fecha **25 de noviembre de 2024**, refiriendo lo siguiente:

“**RESPUESTA:** Esta la información no es competencia de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil por lo que se sugiere sea canalizada al área competente...SIC

TURNO.

- Mediante oficio **XOCH13-UTR-999-2024**, de fecha **19 de noviembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002269**.

RESPUESTA.

- De lo anterior la Subdirectora Técnica, Bertha Hernández Martínez, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-ST/21.11.24/079**, de fecha **21 de noviembre de 2024**, refiriendo lo siguiente:

- “
- Respecto a los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Calitongo en la Alcaldía Xochimilco este mes de octubre, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no se localizó documentación que se haya generado con la población; lo anterior, sin detrimento de lo que en sus facultades concierna a las demás Direcciones Generales que conforman la Alcaldía.
 - Las acciones realizadas por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con personal propio, consistieron en limpieza en casas, calles y una chinampa, utilizando escobas, artículos de limpieza, jarcera y camiones de volteo.
 - Por cuanto hace a la sanción que tendrá la Alcaldía Xochimilco ya sea, los empleados, la Alcaldesa o el responsable negligente de no abrir a tiempo las compuertas para que se pudiera evitar la inundación, le comento que, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no existe información relacionada con sanciones a servidores públicos por dicha emergencia, por lo que, esta Unidad Administrativa carece de facultades para allegarse de los elementos que permitan proporcionar dicha información, lo anterior, sin detrimento de lo que en sus facultades concierna a las áreas facultadas para la determinación y aplicación de sanciones.
 - En cuanto a la experiencia de la Directora General de Servicios Urbanos de Xochimilco para ocupar el cargo, le comento que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no está contemplada la administración de recursos humanos, por lo tanto, se encuentra imposibilitada para pronunciarse al respecto. Lo anterior sin detrimento de lo que señale la Dirección General de Administración a través de su área de Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco.
 - Las acciones realizadas específicamente por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para atender esta emergencia detalladas por área que participó, se ratifica que se realizó limpieza en casas (retiro de agua, barrido y trapeado y barrido de calles)...”SIC.

TURNO.

- Mediante oficio **XOCH13-UTR-1000-2024**, de fecha **19 de noviembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó

a la Coordinación de Seguridad Ciudadana, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002269**.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Coordinador de Seguridad Ciudadana, Darío Rodrigo Corrales González, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-CSP-301-2024**, de fecha **20 de noviembre de 2024**, refiriendo lo siguiente:

“ **UNICO.-** En la inundación en días pasados que afectó a la demarcación, principalmente el Barrio Calitongo, se mantuvo un dispositivo de seguridad en los posibles puntos de riesgo, posteriormente se reforzaron las zonas y se tomaron medidas que permitieron precautelar la seguridad de los habitantes de las zonas afectadas. Se mantuvo una guardia en los puntos de acceso en la avenida principal manteniendo un cordón vial que permitía el libre tránsito, para dar fluidez a los vehículos que circulan por esta vía. Esta coordinación de Seguridad Ciudadana a mi cargo estuvo coordinando acciones con personal de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX. ...”SIC.

TURNO.

- Mediante oficio **XOCH13-UTR-1001-2024**, de fecha **19 de noviembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002269**.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Coordinador de Seguridad Ciudadana, Darío Rodrigo Corrales González, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-CSP-301-2024**, de fecha **20 de noviembre de 2024**, refiriendo lo siguiente:

“ A través de los oficio Nos. XOCH13-DGI/522/2024 y XOCH13-DGI/523/2024, esta Dirección General a mi cargo envió para su atención inmediata al Lic. Ramiro Ávila Rojas, Director de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos y a la Lic. Pamela Irais de la Cruz Mendoza, Directora de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género, respectivamente, copia simple del Acuerdo de Resolución No. INFOCDMX/RR.IP.4115/2024 en contra de la Alcaldía Xochimilco, informando lo siguiente:

"...QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE..."

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, acordó habilitar las instalaciones del Gimnasio del Centro Deportivo Xochimilco, mismo que se fungió como albergue para recibir a 200 personas aproximadamente que resultaron afectadas por las inundaciones de las pasadas lluvias.

"...TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON..."

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, participó con todo el personal de su Estructura Orgánica realizando acciones de limpieza en los domicilios afectados.

"...TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION.

QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA..."

- Respecto a estos puntos, de acuerdo se informa que en apego a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y su estructura orgánica no detentan la información que refiere el solicitante.

PRUEBAS.

PRIMERA. - La Documental Pública. Consistente en los oficios:

- XOCH13-UTR-994-2024.
- XOCH13-DGJ-537-2024.
- XOCH13-UTR-995-2024.
- XOCH13-DGM-01172-2024 y anexos.
- XOCH13-UTR-997-2024.
- XOCH13-UTR-998-2024.
- XOCH13-DPC-210-2024.
- XOCH13-UTR-999-2024.
- XOCH13-ST/21.11.24/079.
- XOCH13-UTR-1000-2024.
- XOCH13-CSP-301-2024.
- XOCH13-UTR-1001-2024.
- XOCH13-DGI-536-2024 y anexos.

[...][Sic.]

[...][Sic.]

7. Cierre de Instrucción. El seis de diciembre, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia,

se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos del sujeto obligado.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir

notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el ocho de noviembre y, el recurso fue interpuesto once de noviembre, esto es, el primer día hábil del plazo otorgado para tal efecto, en el artículo 236, fracción I, de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Adicionalmente, en razón a que de las constancias que obran en el expediente no se observa que el presente asunto colme alguna de las causales de sobreseimiento prescritas en el artículo 249, de la Ley de Transparencia, dado que la parte recurrente no se desistió, durante el trámite del presente recurso no se ha quedado sin materia el presente recurso, ni desde su admisión a aparecido una causal de improcedencia. Por este motivo, este Organismo Autónomo considera que debe entrarse al estudio de fondo del presente asunto.

Por lo anterior, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la **litis** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio planteado por la parte recurrente resulta **parcialmente fundado** y por tanto procede **modificar** la respuesta brindada por la **Alcaldía Xochimilco**.

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente, así como los alegatos formulados por el ente recurrido. Lo anterior, se plasma en el siguiente cuadro:

Solicitud	Respuesta del sujeto obligado	Recurso	Manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria del SO
1. Acuerdos y compromisos que se hicieron	La Dirección General de Inclusión y Bienestar indicó que acordó habilitar las	Se agravió por la entrega de información incompleta.	La Dirección General Obras y Desarrollo Urbano indicó que no localizó

derivado de la inundación ocurrida en el barrio de Caltongo en a la Alcaldía Xochimilco este mes de octubre.	instalaciones del Gimnasio del Centro Deportivo Xochimilco, por lo que se fungió como albergue para recibir a 200 personas, aproximadamente que resultaron afectadas por las inundaciones de las pasadas lluvias. La Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano señaló en su respuesta que en la referida dirección general no se localizó documentación que se haya generado con la población. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno indicó de acuerdo con el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco no cuenta con facultades para detentar la información peticionada. La Dirección General de Servicios Urbanos dio respuesta por medio del Jefe de Unidad de Alcantarillado y Desazolve, en el siguiente sentido: Indicó que no le aplicaba dicho contenido informativo. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable señaló que en relación con los acuerdos y compromisos derivados de la inundación se impulsó la venta de cempaxúchitl en otras Alcaldías tales como Iztapalapa y Azcapotzalco, mismas que se llevaron a cano, en apoyo a los productores que sufrieron	El recurrente consideró que el sujeto obligado no le había proporcionado la información al nivel de detalle peticionado, dado que solo le indican que limpiaron casos y sacaron agua, además de que no contestan todas las áreas de la Alcaldía que señaló en la solicitud.	documentación que se haya generado con la población, lo anterior, sin detrimento de lo que en sus facultades concierna a las demás Direcciones Generales de la Alcaldía. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable señaló que en relación Con los acuerdos y compromisos derivados de la inundación se impulsó la venta de cempaxúchitl en otras Alcaldías tales como Iztapalapa y Azcapotzalco, mismas que se llevaron a cano, en apoyo a los productores que sufrieron daños en sus unidades de producción. Así como trabajaren coordinación con CORENADR, para la rehabilitación de caminos en San Luis Tlaxiátemalco. Además compartió un cuadro con las acciones realizadas por dicha dirección general. La Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil no realizó ningún acuerdo o compromiso derivado de la inundación. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social acordó habilitar instalaciones del Gimnasio del Centro Deportivo Xochimilco, mismo que fungió como albergue para recibir 200 personas aproximadamente que resultaron afectadas por las inundaciones de las pasadas lluvias. I
---	---	--	--

	daños en sus unidades de producción. Así como trabajaren coordinación con CORENADR, para la rehabilitación de caminos en San Luis Tlaxialtemalco. Además compartió un cuadro con las acciones realizadas por dicha dirección general.		
2. Cuáles son las acciones que se realizaron por parte de las autoridades, esto es, tanto por parte de la Alcaldía como del gobierno central y de las demás que apoyaron.	La Dirección General de Inclusión y Bienestar indicó que “participó con todo su personal de su Estructura Orgánica realizando labores de limpieza”. La Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano señaló en su respuesta que con personal de dicha dirección general realizaron labores de limpieza en calles y una chinampa, utilizando escobas, artículos de limpieza, jarcería y camiones de volteo. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno indicó de acuerdo con el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco no cuenta con facultades para detentar la información solicitada. La Dirección General de Servicios Urbanos dio respuesta por medio del Jefe de Unidad de Alcantarillado y Desazolve, en el siguiente sentido: Indicó que no le aplicaba dicho contenido informativo. La Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil conforme a lo establecido en el Manual	Se agravió por la entrega de información incompleta. El recurrente consideró que el sujeto obligado no le había sido proporcionada la información al nivel de detalle peticionado, dado que solo le indican que limpiaron casos y sacaron agua, además de que no contestan todas las áreas de la Alcaldía que señaló en la solicitud.	El Coordinado de Seguridad Ciudadana indicó que mantuvo un dispositivo de seguridad en los posibles punto de riego, posteriormente se reforzaron las zonas y se tomaron medias que permitieran precautelar la seguridad de los habitantes de las zonas afectadas. Se mantuvo una guardia en los puntos de acceso en la avenida principal manteniendo un cordón vial que permitía el libre tránsito, para dar fluidez a los vehículos que circulan por esta vía. Además , de que estuvo coordinando acciones con personal de Tránsito con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. La Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil realizó el desagüe de agua en casas afectadas por la inundación. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social participó con todo el personal de su estructura orgánica realizando labores de limpieza en los domicilios afectados.

	Administrativo de la Alcaldía con No. de registro MA-37/141122-XOCH-22ª183D4F, artículo 19, fracción V, atiende emergencias y desastres ocurrido en la Alcaldía. El 6 de octubre de 2024, se presentó un fenómeno perturbador hidrometeorológico al sur de la Ciudad, fuertes lluvias atípicas por un tiempo prolongado en la Alcaldía Milpa Alta y Xochimilco provocando escurrimientos de hasta 90mm, por lo cual esta Dirección atendió la emergencia instalando un puesto de mando para gestionar los recursos disponibles y desaguar la viviendas afectadas.		
3. Qué sanción tendrá la Alcaldía Xochimilco, empleados, la alcaldesa o el responsable por no haber abierto en tiempo las compuertas para que se pudiera evitar la inundación.	La Dirección General de Inclusión y Bienestar indicó que no resulta competente para detentar lo peticionado. La Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano señaló que la referida dirección general no cuenta con información relacionada con sanciones a servidores públicos por dicha emergencia, dado que carece de competencia para ello. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno indicó de acuerdo con el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco no cuenta con facultades para detentar la información peticionada.	Se agravió por la entrega de información incompleta. El recurrente consideró que el sujeto obligado no le había sido proporcionada la información al nivel de detalle peticionado, dado que solo le indican que limpiaron casos y sacaron agua, además de que no contestan todas las áreas de la Alcaldía que señaló en la solicitud.	La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano indicó que no cuenta información relacionada con sanciones de servidores públicos por dicha emergencia, dado que carece de competencia para ostentar dicha información. La Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil carece de competencia para atender el pedimento informativo. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social carece de atribuciones para detentar lo peticionado.

	La Dirección General de Servicios Urbanos dio respuesta por medio del Jefe de Unidad de Alcantarillado y Desazolve, en el siguiente sentido: Indicó que no le aplicaba dicho contenido informativo.		
4. Qué experiencia tiene la Directora General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Xochimilco para ocupar ese cargo.	La Dirección General de Inclusión y Bienestar indicó que no resulta competente para detentar lo peticionado. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno indicó de acuerdo con el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco no cuenta con facultades para detentar la información peticionada. La Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano señaló que la referida Dirección General se encuentra imposibilitada para pronunciarse al respecto, dado que no cuenta con facultades de administración de recursos humanos.	Se agravió por la entrega de información incompleta. El recurrente consideró que el sujeto obligado no le había sido proporcionada la información al nivel de detalle peticionado, dado que solo le indican que limpiaron casos y sacaron agua, además de que no contestan todas las áreas de la Alcaldía que señaló en la solicitud.	La Dirección General de Obras y Servicios Urbanos carece de competencia para detentar lo peticionado. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social carece de atribuciones para detentar lo peticionado.
5. Qué acciones realizó la Directora General de Servicios Urbanos para atender esta emergencia y las quiero detalladas por área de su dirección.	La Dirección General de Servicios Urbanos dio respuesta por medio del Jefe de Unidad de Alcantarillado y Desazolve, en el siguiente sentido: Indicó que activó el protocolo de acuerdo al manual administrativo de la Alcaldía Xochimilco, con número de registro MA.37/141 122-XOCH-22-A183D4F acorde al oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1193/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, y que fue dado a conocer en la	Se agravió por la entrega de información incompleta. El recurrente consideró que el sujeto obligado no le había sido proporcionada la información al nivel de detalle peticionado, dado que solo le indican que limpiaron casos y sacaron agua, además de que no contestan todas las áreas de la Alcaldía	La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social carece de atribuciones para detentar lo peticionado.

	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de diciembre de 2022 y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. En caso de eventualidades en la temporada de lluvias como son, encharcamientos o inundaciones, se procederá directamente a la ejecución de los trabajos de mantenimiento a la red de drenaje de la zona afectada. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno indicó de acuerdo con el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco no cuenta con facultades para detentar la información solicitada. La Dirección General de Inclusión y Bienestar indicó que no resulta competente para detentar lo solicitado.	que señaló en la solicitud. El recurrente consideró que el sujeto obligado no le había sido proporcionada la información al nivel de detalle solicitado, dado que solo le indican que limpiaron casos y sacaron agua, además de que no contestan todas las áreas de la Alcaldía que señaló en la solicitud.	
6. Las acciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y de Obras, para atender esta emergencia detalladas por área de cada dirección general y día.	La Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano señaló en su respuesta que con personal de dicha dirección general realizaron labores de limpieza en calles y una chinampa, utilizando escobas, artículos de limpieza, jarcería y camiones de volteo. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno indicó de acuerdo con el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco no cuenta con facultades para detentar la información solicitada, no obstante, ello menciona que “realizó apoyo	Se agravió por la entrega de información incompleta. El recurrente consideró que el sujeto obligado no le había sido proporcionada la información al nivel de detalle solicitado, dado que solo le indican que limpiaron casos y sacaron agua, además de que no contestan todas las áreas de la Alcaldía que señaló en la solicitud. El recurrente consideró que el sujeto obligado	La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Buen Gobierno reiteró la respuesta que otorgó a la solicitud de información en el sentido de que solo realizó actividades de acompañamiento y apoyo operativo para la limpieza de las viviendas afectadas. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con personal propio realizó labores de limpieza en casas, calles y una chinampa, utilizando escobas, artículos de limpieza, jarcería y camiones de volteo.

	de limpieza en las casas afectadas, así como acompañamiento en los momentos requeridos”. La Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano señaló en su respuesta que con personal de dicha dirección general realizaron labores de limpieza en calles, casas y una chinampa, utilizando escobas, artículos de limpieza, jarcería y camiones de volteo. La Dirección General de Inclusión y Bienestar indicó que no resulta competente para detentar lo peticionado.	no le había sido proporcionada la información al nivel de detalle peticionado, dado que solo le indican que limpiaron casos y sacaron agua, además de que no contestan todas las áreas de la Alcaldía que señaló en la solicitud.	La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social carece de atribuciones para detentar lo peticionado.
--	---	--	---

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, con motivo de los agravios formulados.

Estudio del agravio: entrega de información incompleta

Respecto de los pedimentos identificados con los numerales **[1]** y **[2]** de la solicitud, consistentes en: **los acuerdos, los compromisos y las acciones realizadas con motivo la inundación ocurrida en octubre en el Barrio de Caltongo**, se realizara un estudio sobre si la solicitud fue turnada a la totalidad de las unidades administrativas con competencia para atender ambos pedimientos informativos.

De conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México³, la alcaldía es responsable de atender responder ante desastres o emergencias, tal y como lo establece al artículo 191:

Artículo 191. **La Alcaldía es la primera instancia de atención y respuesta ante situaciones de emergencia** o desastre, es responsable de ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva así como para rehabilitar el funcionamiento de los servicios esenciales en la demarcación territorial en términos de la legislación aplicable.

[...][Sic.]

En este de sentido de conformidad con el Manual Administrativo la Alcaldía Xochimilco⁴, el Sujeto Obligado cuenta con las siguientes direcciones con competencia para atender los pedimentos informativos en análisis:

1. La **Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno**, dado que cuenta con facultades para vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como celebrar convenios y demás actos de carácter jurídico, administrativo o de cualquier índole dentro del ámbito de su competencia.
2. La **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, dado que cuenta con facultades para proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios deteriorados, coadyuvar en programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado, así como coadyuvar en la rehabilitación de vialidades secundarias, las guarniciones y las banquetas.

3

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_6.1.pdf

⁴ <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/estructura-organizacional/ma-37-141122-xoch-22-a183d4f/>

3. Respecto de **la Dirección General de Servicios Urbanos**, dado que cuenta con las facultades para la rehabilitación de parques, coadyuvar en los servicios de agua, drenaje y alcantarillado.
4. La **Dirección de Servicios de Inclusión y Bienestar Social**, dado que cuenta con facultades para administrar los centros sociales que detenta la Alcaldía, así como fungir con aquellas que le asigne el titular de la Alcaldía.
5. La **Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, cuenta con las facultades de

Ahora bien, respecto al pedimento identificado con el numeral **[3]** donde se solicita saber **si se aplicará algún tipo de sanción a los empleados, la alcaldesa o algún responsable de no abrir las compuertas para evitar la inundación.**

La **Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno**, detenta con esta información, esto de Conformidad con el Manual Administrativo, dado que cuenta con facultades para dar cumplimiento con las disposiciones en materia de protección civil y en su caso implementar las sanciones pertinentes.

Así mismo se advierte que dicha solicitud no le fue turnado al Órgano Interno de Control, a modo de que pueda pronunciarse respecto de si le fueron aplicadas sanciones a algún servidor público adscrito a la Alcaldía Xochimilco.

Ahora bien, con referencia al punto **[4]**, mediante el cual se requiere saber la **experiencia de la directora General de Servicios Urbanos, así como las acciones que realizó su dirección.**

Se advierte la solicitud no fue turnada a **Dirección General de Administración**, a modo de que pueda pronunciarse sobre la experiencia que tiene la Directora General de Servicios Urbanos, para ocupar el cargo, específicamente en el área

de recursos humanos, encargada del reclutamiento y selección de contratación del personal.

Ahora bien, con referencia al pedimento de **señalar las acciones que realizó la Dirección General de Servicios Urbanos, detalladas por cada área**, se advierte que el Sujeto Obligado si colmó este punto desde la respuesta primigenia, misma que se otorgó mediante oficio **XOCH13/DGU/0023/2024**, signado por la directora General de Servicios Urbanos, por lo anterior las áreas que participaron emiten su respuesta son las siguientes:

- **Subdirección de Operación Hidráulica:** que en su parte fundamental señala que en caso de eventualidades por lluvia se procederá a los trabajos de la zona afectada
- **JUD de Señalización y Mantenimiento de Vialidades:** remite una tabla de las acciones realizadas por día, el lugar y el apoyo realizado
- **Subdirección de Parques Jardines y Alumbrado:** remite las acciones realizadas, entre ellas la poda de arboles, limpieza y desazolve.
- **JUD de Parques y Jardines:** remite las acciones realizadas
- **Jefe de Unidad Departamental de Alumbrado Público:** remite que se realizó limpieza e instalación de luminarias.
- **Unidad de Pavimentación:** Establece que se realizó la limpieza de y retiro de escombros.
- **JUD de Barrido y Recolección:** menciona que en sus archivos no obra alguna acción sobre la colonia mencionada.

Derivado del análisis de la respuesta de cada una de las áreas competentes, este punto se tiene por atendido.

Por último, respecto del pedimento **[5] lo mismo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y de la Dirección General de Obras, las quiero detalladas por área dependiente de estas direcciones generales y día.**

Como se analizó en los puntos **[1]** y **[2]**, se advirtió que **la Dirección de Asuntos Jurídicos** se declara incompetente, sin embargo, es cierto que cuenta con competencia para pronunciarse respecto de los acuerdos y sanciones establecidas derivadas de la inundación.

Así mismo también es de vital importancia que tanto la Dirección **de Asuntos Jurídicos** así como la **Dirección General de Obras**, se pronuncien respecto de si cuentan con el nivel de desglose (por día), que petitiona el ahora recurrente.

De lo señalado anteriormente, es posible concluir que el sujeto obligado al emitir su respuesta incumplió con el principio de exhaustividad que toda respuesta a una solicitud de información debe cumplir, en razón de que en ella no se refirió puntualmente a cada uno de los contenidos informativos petitionados, mismos que tampoco colma en sus manifestaciones y alegatos.

Por lo anteriormente expuesto, el agravio del Particular respecto de los contenidos informativos petitionados, resulta **fundado**.

Derivado de la normativa anterior es posible advertir que el Sujeto Obligado es omiso en contestar todos los puntos de la solicitud, violando el principio de exhaustividad conforme al **criterio 02/2017** del INAI, que a la letra establece lo siguiente:

2/2017 Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; **mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.** Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

En este sentido, de la normatividad anteriormente señalada en el apartado anterior, el **agravio de la parte recurrente resulta fundado.**

QUINTO. Decisión. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto obligado e instruirle:

- **Pronunciarse respecto del pedimento [1], referente a los acuerdos y compromisos que cada dirección estableció, de la cual no podría faltar la Dirección de Asuntos Jurídicos y Gobierno.**
- **Referente al punto [3], que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Gobierno, se pronuncie respecto de las sanciones que se impondrán a los servidores públicos o Alcaldesa. Así mismo turnar la presente solicitud al Órgano Interno de Control a modo de que se pronuncie sobre si existen sanciones a algún servidor público.**
- **Con referencia al punto [4], remitir la presente solicitud de información a la Dirección General de Administración, a modo de que se pronuncie sobre la experiencia con la que cuenta la directora General de Servicios Urbanos.**

- Con referencia al punto [5], que tanto la Dirección de Asuntos Jurídicos y Gobierno, así como la Dirección General de Obras se pronuncien respecto de si cuentan con el nivel de desglose (acciones por dpia) que se peticiona en la solicitud.
- Todo lo anterior deberá ser notificado a la persona recurrente en el medio que éste haya elegido.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo in fine, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado **para que notifique el cumplimiento de la presente resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la **consideración cuarta** de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, **en el plazo de 10 días** y conforme a los lineamientos establecidos en la **consideración quinta** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.